



MINISTERIO
DE HACIENDA

RES. No.0286/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0138, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia, el día 30 de octubre y admitida el 04 noviembre de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

- 1. ¿Cuál es la cantidad exacta de importaciones de cigarrillos hechas en el período comprendido de enero del 2017 a octubre del 2019?**
 - 1.1 ¿Quiénes son los importadores de dicho producto (personas naturales y jurídicas) en el período especificado?**
- 2. ¿Cuál es la cantidad exacta de importaciones de cigarrillos electrónicos hechas en el período comprendido de enero del 2017 a octubre del 2019?**
 - 2.1 ¿Quiénes son los importadores de dicho producto (personas naturales y jurídicas) en el período especificado?**
- 3. ¿Cuál es la cantidad exacta de importaciones de dispositivos electrónicos para fumado hechas en el período comprendido de enero del 2017 a octubre del 2019?**
 - 3.1 ¿Quiénes son los importadores de dicho producto (personas naturales y jurídicas) en el período especificado?**
- 4. ¿Cuál es la cantidad exacta de importaciones de líquidos destinados a dispositivos de fumado hechas en el período comprendido de enero del 2017 a octubre del 2019?**
 - 4.1 ¿Quiénes son los importadores de dicho producto (personas naturales y jurídicas) en el período especificado?**

Forma de entrega: correo electrónico

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia el día 12 de noviembre de 2019, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0138 de fecha 04 de noviembre de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:

1. ¿Cuál es la cantidad exacta de importaciones de cigarrillos hechas en el período comprendido de enero del 2017 a octubre del 2019?
 - 1.1 ¿Quiénes son los importadores de dicho producto (personas naturales y jurídicas) en el período especificado?
2. ¿Cuál es la cantidad exacta de importaciones de cigarrillos electrónicos hechas en el período comprendido de enero del 2017 a octubre del 2019?
 - 2.1 ¿Quiénes son los importadores de dicho producto (personas naturales y jurídicas) en el período especificado?
3. ¿Cuál es la cantidad exacta de importaciones de dispositivos electrónicos para fumado hechas en el período comprendido de enero del 2017 a octubre del 2019?
 - 3.1 ¿Quiénes son los importadores de dicho producto (personas naturales y jurídicas) en el período especificado?
4. ¿Cuál es la cantidad exacta de importaciones de líquidos destinados a dispositivos de fumado hechas en el período comprendido de enero del 2017 a octubre del 2019?
 - 4.1 ¿Quiénes son los importadores de dicho producto (personas naturales y jurídicas) en el período especificado?

V) Se obtuvo respuesta el día 21 de noviembre de 2019, de parte de la División de Operaciones Aduaneras, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la información siguiente:



MINISTERIO
DE HACIENDA

Se remite información referente al punto 1 y punto 3

INCISO ARANCELARIO	2017	2018	2019	Total general
24022000 - - CIGARRILLOS QUE CONTENGAN TABACO		540	401	941
85437099 - - - - Los demas	17	2953	2174	5144
Total general	17	3493	2575	6085

Importación por inciso Arancelario 38249999 del período 2017-2019

INCISO ARANCELARIO	2017	2018	2019	Total General
38249999 - - - - Los demas	1400	1736	1829	4965
Total general	1400	1736	1829	4965

Nota: Esto no es total de Declaraciones ya que en una declaración puede venir más de 1 ítem con el mismo inciso arancelario, por tal razón se muestra el total de importaciones por inciso.

Se proporciona información estadística de los puntos 1 y 3, ya que según nota de fecha 11 de noviembre se desistió de los requerimientos 2 y 4; y por Ley no podemos brindar nombres de personas naturales o jurídicas

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 inciso 1° y 8-B inciso 1° de la Ley de Simplificación Aduanera, 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es información confidencial que no puede ser entregada si no existe consentimiento de su propietario; lo anterior debido a que no es información estadística de comercio, lo que se ha solicitado es información propia de una persona jurídica en particular.

Cabe agregar que divulgar información confidencial puede ser causal de responsabilidades administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública; con la respuesta antes relacionada se da por atendida parcialmente la solicitud de información; misma que se enviará electrónicamente al correo proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente,** la solicitud número DGA-2019-0138 recibida electrónicamente el día 04 de noviembre de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 21 de noviembre de 2019 por la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó la respuesta parcialmente, en los términos antes explicado, en el considerando número V., misma que se enviará electrónicamente, por ser el medio solicitado para tal efecto; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública